

# REGIMEN ORGANICO

MOVIMIENTO POLITICO "INTEGRACIÓN, PROGRESO Y CAMBIO" – "MIPC"

## TITULO I CONSTITUCION Y PARTICIPANTES

### CAPITULO I NOMBRE, DOMICILIO Y AMBITO DE ACCIÓN

Art. 1.- "MIPC" es un movimiento político que se rige por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador –Código de la Democracia, demás Leyes y Reglamentos y por el presente régimen orgánico cuya observancia y cumplimiento son obligatorios para todos los adherentes.

Art. 2.- ÁMBITO DE APLICACIÓN.- La presente norma estatutaria, es el máximo instrumento normativo que regula el Régimen interno y se aplicará a las o los adherentes permanentes, a sus representantes y a las instancias que correspondan del Movimiento.

Art. 3.- Domicilio.- El Movimiento Político "Integración, Progreso y Cambio"-MIPC tiene su domicilio en la ciudad de Puyo, Cantón Pastaza, Provincia de Pastaza, y su ámbito de acción en dentro de la Jurisdicción Provincial.

### CAPITULO II SIGLAS, SIMBOLOS Y EMBLEMA

Art. 4.- SIGLAS.- El Movimiento Político "Integración, Progreso y Cambio" tiene las siguientes siglas "MIPC"

Art. 5.- LEMA.- El lema del movimiento es "JUNTOS POR EL PROGRESO Y CAMBIO"

Art. 6.- SIMBOLOS Y COLORES DEL MOVIMIENTO.- Los colores verdes en sus diferentes tonos identifican la Amazonía, la selva, la vida, la esperanza y el color café en sus diferentes tonos simbolizan la fertilidad de la tierra y la fuerza de los habitantes de la provincia de Pastaza. El logo consta de dos formas una figura antropomorfa entre un ser humano y un árbol plantado en la tierra que representa la vida en su más amplia expresión, el desarrollo armónico y las ganas de crecer libres. Además del nombre del Movimiento Político "Integración Progreso y cambio" acompañado en la parte inferior por el borde de una mochahua identificando así a la población indígena de Pastaza.



#### CODIGOS DE COLORES HEX

#EBD29C	#18421E	#50993D
#C1D305	#C19A63	#A1B753

### CAPITULO III DE LOS ADHERENTES PERMANENTES

Art. 7.- DE LOS ADHERENTES PERMANENTES.- Son adherentes permanentes del MOVIMIENTO POLITICO "INTEGRACIÓN PROGRESO Y CAMBIO" – "MIPC" todas las personas naturales que expresen en forma voluntaria su decisión de adherirse al Movimiento y a su declaración de principios y se comprometan a cumplir el presente Régimen Orgánico y los Reglamentos internos y decisiones del movimiento.

Los adherentes permanentes son aquellos que participan permanentemente en el desarrollo de Movimiento. Además los militantes constan en los registros del Movimiento en calidad de adherentes.

Art. 8.- DE LOS REQUISITOS.- Para ser adherente permanente deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- 1.- Tener 18 años de edad y encontrarse en goce de los derechos de participación que le correspondan.
- 2.- Expresar libremente y por escrito su voluntad de adherirse.
- 3.- Manifiestar por escrito su adhesión a la Declaración de principios del Movimiento.
- 4.- Ser ciudadano ecuatoriano a o gozar de los mismos derechos.
- 5.- Tener reconocida solvencia moral.
- 6.- Firmar su inscripción en los registros del movimiento.

La calidad de adherente la otorgará la Directiva Provincial, previo informe el Secretario General sobre el cumplimiento de los referidos requisitos, y constará en un registro único que será llevado por el secretario general.

### CAPITULO IV DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS ADHERENTES PERMANENTES

Art. 9.- DERECHOS DE LOS ADHERENTES PERMANENTES.- Los adherentes permanentes del MOVIMIENTO POLITICO "INTEGRACIÓN PROGRESO Y CAMBIO" – "MIPC" gozaran de los siguientes derechos, los mismos que lo ejercerán de conformidad con el presente Régimen Orgánico y con los Reglamentos Internos del Movimiento:

- 1.- Expresar libremente sus opiniones al interior del Movimiento.
- 2.- Participar en las actividades del Movimiento.
- 3.- Participar en la discusión y adopción democrática de las decisiones a través de los órganos y mecanismos previstos para el efecto.
- 4.- Presentar propuestas e iniciativas y recibir la correspondiente respuesta del órgano competente.
- 5.- Elegir y ser elegidos a los cargos directivos y ejecutivos y para acceder a candidaturas de elección popular que postule la organización política, previa calificación de sus méritos y del respectivo proceso electoral interno.
- 6.- Recibir información y capacitación política.
- 7.- Recibir información y apoyo en la acción política.
- 8.- Hacer cumplir el presente Régimen Orgánico y el marco jurídico establecido.

Art. 10.-DE LOS DEBERES DE LOS ADHERENTES PERMANENTES.- Los Adherentes permanentes del MOVIMIENTO POLITICO "INTEGRACIÓN PROGRESO Y CAMBIO" – "MIPC" deberán cumplir los siguientes deberes de conformidad con el presente Régimen Orgánico y los Reglamentos internos del Movimiento:

- 1.- Proclamar, practicar y defender los principios ideológicos y programas del Movimiento.
- 2.- Aportar activamente al debate interno y promoverlo, respetando las diferencias de pensamiento y opinión, en un marco de tolerancia y pluralismo democrático y observando los principios y mecanismos democráticos establecidos en la Constitución de la república del Ecuador y la normativa del Movimiento.
- 3.- Someterse a la disciplina del Movimiento, acatando el presente Régimen Orgánico, los Reglamentos Internos y las decisiones que sean adoptadas por las respectivas instancias del Movimiento.

- 4.- Velar por la unidad del Movimiento.
- 5.- Participar en las actividades políticas a las que fueren convocadas por el Movimiento.
- 6.- Asistir y participar activamente en las sesiones regulares de las diferentes instancias del Movimiento; asistir y participar en los eventos de formación política organizados por el Movimiento.
- 7.- Mantener un trato respetuoso y cordial con los demás adherentes permanentes del Movimiento.
- 8.- Aportar económicamente al Movimiento en la medida de su capacidad.
- 9.- Los demás establecidos en el presente Régimen Orgánico y demás Reglamentos Internos.

## CAPITULO V DE LOS ADHERENTES NO PERMANENTES Y SIMPATIZANTES

Art.- 11.- DE LOS ADHERENTES NO PERMANENTES Y SIMPATIZANTES.- Son adherentes no permanentes y simpatizantes las personas naturales de al menos 16 años de edad que compartan los postulados ideológicos y programáticos del Movimiento. Los simpatizantes son aquellos que sin constar en los registros del Movimiento recogen nuestra ideología política y sobre esa base apoyan las actividades, planes y proyectos.

## TITULO II REGIMEN ORGANIZACIONAL

### CAPITULO I ORGANOS DIRECTIVOS PROVINCIALES

Art. 12.- DE LOS ORGANOS DIRECTIVOS PROVINCIALES.- Los Órganos Directivos Provinciales del Movimiento son:

- 1.- Convención Provincial. (Asamblea provincial)
- 2.- Directiva Provincial
- 3.- Coordinador provincial
- 4.- La Comisión de Coordinación cantonal
- 5.- Las Comisiones que se formaren con objetivos específicos, temporales o permanentes

Art. 13.- SON ORGANOS DE CONTROL

- 1.- El consejo de Disciplina y Ética.
- 2.- Comisión de defensoría del Adherente Permanente.
- 3.- La Comisión Electoral.
- 4.- La Comisión de Responsabilidad Económica.
- 5.- Comisión de Formación Política

Todos los integrantes del movimiento duraran en sus funciones 2 años, y podrán ser elegidos por un periodo más.

## CAPITULO II DE LA CONVENCION PROVINCIAL

Art. 14.- La Convención Provincial es la máxima autoridad de MOVIMIENTO POLITICO "INTEGRACIÓN PROGRESO Y CAMBIO" – "MIPC", y estará integrada por:

- 1.- Dos delegados de cada una de las Directivas Cantonales de la Provincia, y dos delgados de cada parroquia (participan las parroquias en donde se hayan creado las células del movimiento respectivo).
  - 2.- Todos los adherentes permanentes que estén en goce de sus derechos.
- Los delegados serán elegidos mediante voto libre, igual, voluntario, directo y escrutado públicamente de los adherentes permanentes de las respectivas circunscripciones, nuestro método democrático será el de mayoría simple de acuerdo al Reglamento Electoral y supervisado por la Comisión Electoral.

Art. 15.- DE LAS ASAMBLEAS DE LA CONVENCION PROVINCIAL.- La convención Provincial se reunirá un vez por año de manera ordinaria, misma que se lo hará dentro de las dos primeras semanas del mes de enero de cada año; y, de manera extraordinaria las veces que sean necesarias y mediante convocatoria que realice la Directiva Provincial por intermedio del Coordinador Provincial del Movimiento.

La adopción de decisiones y el quorum de la Convención Provincial se regirán mediante el procedimiento parlamentario y método democrático, democracia directa de la mayoría simple.

Cuando a la hora señalada no se contara con el cuórum reglamentario, se esperara treinta minutos y se sesionará con el número de Adherentes Permanentes presentes.

La convocatoria deberá ser realizada con un mínimo de 8 días de anticipación y se hará conocer a través de los medios de comunicación disponibles en la provincia de Pastaza. En esta se deberá detallar claramente el lugar la fecha, la hora y el orden del día.

La asamblea extraordinaria podrá ser convocada por la Directiva Provincial cuando considera que esta algún punto importante que tratar o consultar.

Las actas de la Convención Provincial serán elaboradas dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a su clausuras, serán suscritas por el Coordinador Provincial y por el Secretario (a)

ART. 16.- DE LAS FUNCIONES DE LA CONVENCION PROVINCIAL.- En materia ideológica, pragmática y política, la convención provincial le corresponde aprobar:

- 1.- Las reformas al Régimen Orgánico del Movimiento, cuyas normas serán interpretadas por ellas con el carácter de obligatorio.
- 2.- El programa de Gobierno del Movimiento.
- 3.- Los lineamientos políticos generales e institucionales del Movimiento.
- 4.- La estrategia política del Movimiento.
- 5.- Los lineamientos generales de las campañas políticas a ser realizadas a nivel Provincial, cantonal y parroquial.
- 6.- Dentro del ámbito organización le corresponde elegir:
  - 6.1.- Al Coordinador Provincial del Movimiento.
  - 6.2.- UN Vicecoordinador
  - 6.3.- El Responsable económico.
  - 6.4.- Un Secretario General
  - 6.5.- 5 vocales principales con sus respectivos suplentes.
  - 6.6.- dos miembros para el Consejo de Disciplina y Ética y Comisión de Defensoría de Adherentes Permanentes.
  - 6.7.- Además elegirá a los integrantes de la demás comisiones sean estas permanentes u ocasionales.
- 7.- Conocer los informes financieros presentados por el Responsable Económicos del Movimiento.

### CAPITULO III DE LA DIRECTIVA PROVINCIAL

Art. 17.- DE LA DIRECTIVA PROVINCIAL.- La Directiva Provincial en la segunda máxima autoridad del Movimiento en ausencia de la Convención Provincial. La Directiva Provincial estará integrada de la siguiente manera:

- 1.- Un Coordinador/a Provincial, quien la presidirá y tendrá voto dirimente
- 2.- Un Vicecoordinador/a Provincial.
- 3.- Un responsable económico
- 4.- Un secretario General
- 5.- 5 vocales principales con sus respectivos suplentes.

El primer vocal Presidirá el Consejo de Disciplina y Ética; y, el segundo vocal será el que presida la Comisión de Defensoría de Adherentes Permanentes.

Los miembros de la Directiva Provincial deben ser ecuatorianos y ser adherentes permanentes del Movimiento.

La Directiva Provincial se reunirá dos veces al año de forma ordinaria por convocatoria realizada por el Coordinador provincial y de manera extraordinaria por convocatoria hecha por el Coordinador Provincial por iniciativa propia o a pedido de un número equivalente a las dos terceras partes de sus miembros.

Art. 18.-DE LAS FUNCIONES DE LA DIRECTIVA PROVINCIAL.- A la Directiva Provincial le corresponde:

- 1.- Dirigir y orientar en la Provincia la Política del MOVIMIENTO POLITICO “INTEGRACIÓN PROGRESO Y CAMBIO” – “MIPC”, cumpliendo con los lineamientos de la Constitución de la República del Ecuador, Leyes y Reglamentos.
- 2.- Cumplir y Ejecutar los Acuerdos y Resoluciones de la Convención Provincial.
- 3.- Presentar a la Convención Provincial, futuras reformas del Régimen Orgánico y demás normas propias del Movimiento.
- 4.- Coordinar todas las acciones relacionadas al accionar político de participación electoral y planificar las estrategias de participación con otras organizaciones políticas y sociales
- 5.- Dar seguimiento y evaluar los lineamientos políticos y la marcha del movimiento.
- 6.- Dar seguimiento y evaluar los avances del Programa de Gobierno y demás programas.
- 7.- Dar seguimiento y evaluar las campañas políticas a nivel provincial, territorial y en el exterior.
- 8.- Conoce, calificar y aprobar
- 9.- Convocar a la Convención Provincial, determinando la fecha de inicio y su agenda.

#### CAPITULO IV DEL COORDINADOR PROVINCIAL

Art. 19.- DEL COORDINADOR/A PROVINCIAL.- El Coordinador/a de la Directiva Provincial le corresponderá dirigir la gestión pública del Movimiento y tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial. Asimismo en el ejercicio de sus funciones el Coordinador Provincial es la máxima autoridad de administración de nuestra organización política.

Art. 20.- DE LAS FUNCIONES DEL COORDINADOR PROVINCIAL.- El Coordinador Provincial tendrá las siguientes funciones:

1. Representar en todos los actos de cualquier índole al MOVIMIENTO POLITICO “INTEGRACIÓN PROGRESO Y CAMBIO” – “MIPC”, dentro de la Provincia de Pastaza;
2. Presidir las sesiones de la Directiva Provincial y la Convención Provincial, verificando el orden, el respeto y la participación democrática de sus miembros;
3. Diseñar las estrategias necesarias a fin de ampliar a las o los adherentes de la Provincia;
4. Estructurar y nombrar, los equipos de trabajo mediante Comisiones según la necesidad, para el cumplimiento de los acuerdos y resoluciones del Movimiento;
5. Relacionar con otras organizaciones políticas y sociales de la Provincia;
6. Las demás establecidas en el presente Régimen Orgánico y en la normativa interna del Movimiento.

Art. 21.- El Secretario/a General tendrá las siguientes funciones:

- 1.- Actuar como secretario y dar fe de todos los actos del Movimiento.
- 2.- Custodiar los documentos del movimiento
- 3.- Llevar el Registro Provincial de adherentes permanentes y Adherentes no permanentes del Movimiento.
- 4.- Coordinar el desarrollo de las elecciones generales del Movimiento y de las Primarias.

5.- Será responsable de que los miembros de los órganos que componen el Movimiento y, en especial los miembros de la Directiva Provincial mantengan a los adherentes permanentes informados de las actividades como autoridades de la organización.

6.- Desempeñar las demás funciones que le recomienden.

## CAPITULO V DEL RESPONSABLE ECONÓMICO

Art. 22.- DEL RESPONSABLE ECONÓMICO.- El o la responsable económico tendrá a su cargo el manejo de las finanzas y de la contabilidad del Movimiento, para ello tendrá las siguientes funciones:

1.- Será responsable de llevar el libro general de ingresos y egresos.

2.- Custodiará todos los documentos que sirvan como justificativos; y, todos los que correspondan a la organización política con respecto al movimiento económico. .

3.- Realizará la recaudación y cobro de las cuotas de contribución económica del Movimiento.

4.- Presentará informes financieros de forma anual a la Convención Provincial, con copia al Consejo Nacional Electoral.

5.- Deberá realizar todos los trámites pertinentes para gestionar la apertura de cuentas corrientes o de ahorros, así como todo tipo de trámites Bancarios y administrativos relativos a la gestión y administración de esas cuentas.

## CAPITULO VI DE LOS VOCALES

Art. 23.- DE LAS Y LOS VOCALES DE LA DIRECTIVA PROVINCIAL.- Las y Los Vocales Principales de la Directiva Provincial, serán elegido por la Convención Provincial y durarán dos años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos por un periodo similar por una sola vez.

Sus funciones son:

1.- Coadyuvar a la buena marcha de la Directiva Provincial, participando en todas reuniones y actividades del Movimiento. Los suplentes tendrán voz, pero no votaran en las decisiones de la Directiva Provincial

2.- Integrar las respectivas comisiones del Movimiento.

## CAPITULO VI DE LAS COMISIONES

Art. 24.- COMISIÓN DE FORMACIÓN POLITICA.- La comisión de formación política tendrá su jurisdicción en todo el territorio provincial y forma parte de la estructura administrativa y estará bajo dependencia orgánica y disciplinaria del Coordinador/a Provincial.

La función primordial y específica de la Comisión de Formación Política será de capacitación, formación, difusión política e ideológica del Movimiento.

Art. 25.- COMISIÓN DE LA DEFENSORIA DEL ADHERENTE PERMANENTE.- La Comisión de la Defesaría del Adherente Permanente tiene como objeto principal defender y garantizar la participación directa y democrática de las o los adherentes permanentes, estará integrada por tres miembros, de entre ellos se designará un presidente, su periodo de duración será de dos años y será reelegido por una sola vez.

La Comisión tendrá las siguientes funciones:

1.- Defender y garantizar a las o los Adherentes Permanentes el ejercicio de la crítica en todas las instancias, defender y garantizar que se cumpla que se cumpla el debido proceso en los sumarios o procesos que se investigue a las o los adherentes permanentes.

2.- Propender la defensa de los derechos de igualdad y de participación de los Adherentes Permanentes del Movimiento.

3.- Tomar en consideración los criterios y aportes organizacionales y de orientación que presenten los adherentes permanentes.

Art. 26.- COMISIÓN DE RESPONSABILIDAD ECONÓMICA.- Será elegida por la Convención Provincial, estará integrada por 3 miembros, designada la Comisión ésta se reunirá en 30 días y nombrará a su Presidente, de acuerdo a sus necesidades, su periodo tendrá una duración de dos años y podrá reelegirse por una sola vez. Entre sus facultades constan las siguientes:

1. Establecer gestiones para recaudar, ejercer autofinanciamiento y administrar los recursos económicos, conforme lo establece la Ley.
2. Se responsabilizará de precautelarse por el correcto uso de los bienes y logística del Movimiento.
3. Coordinar las acciones que se requieran con el Responsable Económico del Movimiento.
4. Atender las directrices que emita el Responsable Económico del Movimiento.

Art. 27.- DEL CONSEJO DE DISCIPLINA Y ÉTICA.- El Consejo estará integrada por tres adherentes permanentes elegidos por convención Provincial y podrán ser reelegidos por un periodo similar por una sola vez, de entre sus miembros se elegirá el presidente. De entre sus miembros elegirán un secretario.

Las funciones del Consejo de Disciplina y Ética son:

- 1.- Velar por el cumplimiento de los principios filosóficos, del Régimen Orgánico, Reglamentos Internos y decisiones de las diferentes instancias del Movimiento.
- 2.- Notificar las decisiones que adopten los organismos internos a los sujetos políticos intervinientes dentro de las veinticuatro (24) horas, a fin que el agraviado haga uso de su derecho a la defensa.
- 3.- Conocer y resolver dentro de las 24 horas en primera instancia el recurso planteado por el agraviado o afectado con la decisión de la Comisión. La decisión del consejo de disciplina y ética deberá notificarse dentro del plazo previsto y será apelable dentro de las cuarenta y ocho (48) horas ante el Tribunal Contencioso Electoral.

Art. 28.- EL TRIBUNAL ELECTORAL.- Es la instancia central que tiene a su cargo la realización de todas las fases de los procesos electorales internos a las que se sometiera el Movimiento, el Tribunal Electoral estará conformado por 3 adherentes permanentes designados por la Convención Provincial. De ellos se elegirá un Presidente y un secretario.

Art. 29.- DE LAS FUNCIONES DEL TRIBUNAL ELECTORAL.- Declarar los tiempos y reglas de los periodos electorales con anterioridad a las designaciones internas, este periodo no podrá ser mayor de 30 días plazo. Deberá realizar las convocatorias y los mecanismos de elección de autoridades y candidatos, así como proclamar las candidaturas y declararlas candidaturas oficiales del movimiento.

El Tribunal Electoral tiene a su cargo la realización de todas las etapas de los procesos electorales internos, incluidas la convocatoria, la inscripción de los candidatos, el cómputo de los votos o la verificación del quórum reglamentario, la proclamación de los resultados y la resolución de las impugnaciones a las que hubiere lugar.

Art. 30.- PROCESO DE DEMOCRACIA INTERNA.- La estructura y funcionamiento del Movimiento serán democráticos y garantizarán la alternabilidad, y conformación paritaria entre mujeres y hombres.

El proceso de elección de las autoridades, del comité de ética y disciplina, del defensor o defensora de afiliados o de adherentes permanentes y la selección de los candidatos y candidatas a cargos públicos de elección popular serán realizadas por el Tribunal Electoral

Todos los procesos de elección interna que se deban desarrollar en el Movimiento, ya sea, para la designación de sus representantes Provinciales, así como para el escogimiento de candidatos para participar en los

procesos electorales para la representación de las distintas dignidades de índole provincial, se desarrollará mediante procesos de elecciones Primarias Cerradas con voto libre, igual, voluntario, directo, secreto y escrutado públicamente, de los adherentes permanentes.

Art. 31.- DE LAS Y LOS CANDIDATOS A ELECCIONES INTERNAS.- Los candidatos y candidatas que postulen a elecciones internas, deberán:

1. Aceptar por escrito la nominación y su participación en el proceso electoral.
2. Entregar una declaración jurada que contenga su hoja de vida y sus propuestas programáticas en caso de llegar al cargo.
3. Establecer por escrito su compromiso de acatar los resultados y su obligación de respaldar las candidaturas triunfadoras del proceso electoral interno.
4. Someterse a las normas internas y agotar los recursos legales para la resolución de conflictos que pudieran surgir en el proceso electoral.
5. Cumplir con los requisitos legales exigidos para el cargo de elección al que se aspira y con las normas y disposiciones de la organización política.

Los documentos entregados deben ser publicados en la página web del Movimiento y en la página web del Consejo Nacional Electoral.

Los adherentes permanentes en calidad de precandidatos les queda estrictamente prohibido generar ataques personales o acusaciones a los demás candidatos.

Art. 32.- APORTES DE LOSADHERENTES.- Para el desarrollo organizativo, los adherentes deberán aportar una cotización periódica sea esta mensual o anual, valores que serán fijados por la Directiva Provincial.

## CAPITULO VII RENDICIÓN DE CUENTAS

Art. 33.- El Movimiento Político “Integración, Progreso y Cambio” – MIPC realizará la rendición de cuentas de manera anual, acto que lo deberá realizar ante el Directorio Provincial del Movimiento, mediante el informe anual de actividades.

## CAPÍTULO VIII DE LOS PUESTOS DE ELECCION POPULAR

Art. 34.- De los mecanismos de elección.- El Movimiento Político “Integración, Progreso y Cambio”- MIPC, por votación de las dos terceras partes de los miembros presentes en el Directorio Provincial, podrá definir y modificar los procedimientos de elección de candidatos a puestos de elección popular, de conformidad con lo establecido en la legislación electoral vigente.

Art. 35.- De los puestos de Elección Provincial.- Podrán postularse como candidatos a ASAMBLEISTAS PROVINCIALES de forma inmediata, cuando el Consejo Nacional Electoral así lo determine, cualquier miembro activo del movimiento que cumpla con lo establecido en la legislación constitucional y electoral vigente y con los siguientes requisitos:

- 1.- Tener una trayectoria ética transparente y apegada a los valores fundamentales que sustentan al Partido.
- 2.- Tener una trayectoria continua en la estructura del Movimiento o ser un ciudadano independiente que por su trayectoria o como producto de una alianza política, el movimiento decida auspiciar electoralmente.
- 3.- Presentar ante el Directorio Provincial y para conocimiento de cualquier miembro del Movimiento, su hoja de vida con los antecedentes personales e intelectuales que respalden su candidatura.

Art. 36.- De los puestos de elección cantonal.- Podrán postularse como candidatos a alcaldes y concejales para el gobierno local de los diferentes cantones de la provincia de Pastaza, cualquier

miembro activo del Movimiento, que cumpla con lo establecido en la legislación constitucional y electoral vigente y con los siguientes requisitos:

- 1.- Tener una vida ética transparente y apegada a los valores fundamentales que sustentan al Partido, así como una trayectoria ciudadana impecable en el cantón en el que reside y para el cual presenta su candidatura.
- 2.- Tener una trayectoria continua en la estructura del Movimiento o ser un ciudadano independiente que por su trayectoria o como producto de una alianza política, el movimiento decida auspiciar electoralmente.
- 3.- Presentar ante el Directorio Provincial y para conocimiento de cualquier miembro del Movimiento, su hoja de vida con los antecedentes personales e intelectuales que respalden su candidatura.

Art. 37.- De los puestos de elección Parroquial.- Podrán postularse como candidatos a Miembros de las Juntas parroquiales para el gobierno Parroquial de las diferentes Parroquias del cantón y Provincia, cualquier miembro activo del Movimiento, que cumpla con lo establecido en la legislación constitucional y electoral vigente y con los siguientes requisitos:

- 1.- Tener una vida ética transparente y apegada a los valores fundamentales que sustentan al Partido, así como una trayectoria ciudadana impecable en la Parroquia en el que reside y para el cual presenta su candidatura.
- 2.- Tener una trayectoria continua en la estructura del Movimiento o ser un ciudadano independiente que por su trayectoria o como producto de una alianza política, el movimiento decida auspiciar electoralmente.
- 3.- Presentar ante el Directorio Provincial y para conocimiento de cualquier miembro del Movimiento, su hoja de vida con los antecedentes personales e intelectuales que respalden su candidatura.

#### CAPITULO IX DE LAS INFRACCIONES.-

Art. 38.- LAS INFRACCIONES AL REGIMEN ORGÁNICO DEL MOVIMIENTO POLITICO “INTEGRACIÓN PROGRESO Y CAMBIO” – “MIPC”.

Se consideran faltas leves:

- 1.- La ausencia reiterada a las reuniones de los organismos y los eventos a los que el adherente fuera convocado.
- 2.- Incumplimiento de las tareas encomendadas y que hubieren sido aceptadas voluntariamente.
- 3.- El atraso injustificado de las obligaciones financieras.
- 4.- El comportamiento inapropiado en reuniones o eventos.

Se consideran faltas graves:

- 1.- La reiteración de faltas leves luego de haber sido sancionados por el Movimiento en su comisión de disciplina y ética.
- 2.- Los actos de corrupción comprobados en el ejercicio de la función pública o privada.
- 3.- Las acciones políticas que beneficien a personas o grupos opositores.
- 4.- Los delitos cometidos, plenamente comprobados y penalizados por organismos de justicia.

Art. 39.- MECANISMOS DE REFORMA.- El Régimen Orgánico solo lo podrá reformar el Directorio Provincial del Movimiento, a iniciativa de la Coordinación Provincial o las dos terceras partes de los adherentes permanentes del Movimiento, para el efecto se requerirá de la votación favorable de la mayoría absoluta de los miembros del Directorio Provincial .

Art. 40.- DISPOSICIÓN FINAL.- el presente Régimen Orgánico del MOVIMIENTO POLITICO “INTEGRACIÓN PROGRESO Y CAMBIO” – “MIPC” entrará en vigencia a partir de su aprobación por parte del organismos competente.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del El Movimiento Político “Integración Progreso y Cambio”- “MIPC”, a los veintiséis días del mes de enero del dos mil dieciocho.

Ing. Freddy Alberto Sanmartín Torres  
Coordinador Provincial del Movimiento Político  
“Integración Progreso y cambio” - “MIPC”.

Lo Certifica;

Ab. Diana Piedad Mosquera Maza  
Secretaria General

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN: Certifico que el presente Reforma al Régimen Orgánico del MOVIMIENTO POLITICO “INTEGRACIÓN PROGRESO Y CAMBIO” – “MIPC”, fue conocida, discutida y aprobada en sesión ordinaria del día viernes veinticuatro de agosto del dos mil dieciocho.

Lo Certifico.-

Ab. Diana Mosquera  
Secretaria General